

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ING. BRENDA MÉNDEZ SIORDIA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” y por otra parte la ESCUELA MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INVIDENTE HELEN KELLER, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL LIC. EDUARDO RAFAEL AVIÑA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE DESEAN SUJETAR SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

1.1) Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

1.2) Que sus representantes están facultados para celebrar el presente Contrato de Comodato a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.3) Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.4) El Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Presidente Municipal Interino, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10, 69

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2018, QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ECUELA MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INVIDENTE HELEN KELLER, A.C.

fracción I, 71 segundo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 24.7 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el artículo 149 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el resolutivo primero del punto de acuerdo 048/2018, tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018.

1.5) Que la Ing. Brenda Méndez Siordia en su carácter de Síndico Municipal, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10 y 12 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el resolutivo primero del punto de acuerdo 049/2018, tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018.

1.6) Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

1.7) Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.8) Que mediante el punto el acuerdo 091/2018 tomado de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 04 de Junio del 2018, se autorizó la celebración del presente convenio.

1.9) Que es propietario de la Fracción II resultante de la subdivisión del predio identificado como la fracción 2 de la parcela 70Z1P1/6 ubicada en el Poblado de San Agustín, con una extensión superficial aproximada de 1,102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORESTE: En 8.00 metros con calle vehicular Camino a las Moras.

AL SUROESTE: En 35.40 metros, con parcela número 77.

AL ORIENTE: En 149.18 metros, con propiedad particular.

AL PONIENTE: Comenzando el trazo de norte a sur en 2.00 metros, da vuelta al oriente en 3.19 metros, da vuelta hacia el sur en línea recta de 124.38 metros, da

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2018, QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ECUELA MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INVIDENTE HELEN KELLER, A.C.

vuelta al poniente en 32.20 metros y termina hacia el sur en 19.00 metros, colindando los cuatro primeros tramos con la fracción I resultante de la presente subdivisión y el quinto con propiedad particular.

1.10) El inmueble en referencia se adquirió mediante Escritura Pública Número 4,874 de fecha 17 de Noviembre del 2017 otorgada ante la fe del Lic. Fernando López Vergara Corcuera Notario Público Número 45 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Real 997452.

2. Declara "LA ASOCIACIÓN", a través de su Representante que:

2.1) Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública número 415 de fecha 10 de Marzo de 1987, otorgada ante la fe del Licenciado Eleuterio Valencia Carranza Notario Público Suplente Adscrito a la Notaria Número 32 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra registrada bajo el documento 29, folios del 273 al 284 del libro 28 de la Sección Quinta de la Primera Oficina del Registro Público de la Propiedad.

2.2) Su Representante Legal, cuenta con las más amplias facultades para obligarlo, ya que cuenta con la personalidad jurídica necesaria, tal según lo acredita con la escritura pública número 22,031 de fecha 02 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Vázquez Martín Notario Público 03 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, y que las facultades que ostenta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

2.3) Que dentro de los objetos de su representada se encuentra la prestación de servicios educativos para personas con discapacidad visual, entre algunos otros más.

2.4) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 5638 de la calle Sebastián Bach, en la Colonia la Estancia del Municipio de Zapopan, Jalisco, con código postal 45030.

2.5) Es su deseo celebrar el presente convenio a efecto de otorgar los servicios ya mencionados en el inmueble ya descrito.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2018, QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ECUELA MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INVIDENTE HELEN KELLER, A.C.

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” otorga la posesión física y jurídica a “LA ASOCIACIÓN”, del área de cesión para destinos de equipamiento descrita en el capítulo de declaraciones numeral 1.9 (uno punto nueve) de éste acuerdo de voluntades.

SEGUNDA.- “LA ASOCIACIÓN” a la firma del presente instrumento recibe de conformidad y a su entera satisfacción la posesión material y jurídica del “Bien Inmueble” materia del presente convenio y se obliga a firmar la respectiva acta de entrega-recepción del bien inmueble multireferido, misma que será levantada por la Dirección de Patrimonio Municipal de “EL MUNICIPIO”.

TERCERA.- Que la vigencia del presente acuerdo de voluntades iniciará el día 20 (veinte) de junio del año 2018 (dos mil dieciocho) al 19 (diecinueve) de junio del año 2048 (dos mil cuarenta y ocho). Tiempo que será obligatorio para “EL MUNICIPIO” y opcional para “LA ASOCIACIÓN” con la condición de que se le notifique a “EL MUNICIPIO”, previamente con 30 (Treinta) días de anticipación.

Las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo que emita el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTA.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga a destinar el “bien inmueble” materia del presente instrumento única y exclusivamente para utilizarlo para la prestación de servicios educativos para personas con discapacidad visual.

QUINTA.- “LA ASOCIACIÓN”, conviene en este acto en conservar en perfecto estado el “Bien Inmueble” objeto del presente Convenio, obligándose en devolverlo en buen estado de conservación pero teniendo en cuenta el desgaste normal por el uso del mismo. “LA ASOCIACIÓN”, no podrá realizar mejora o modificación alguna en el “Bien Inmueble” sin el previo consentimiento por escrito con firma autógrafa de “EL MUNICIPIO” a través del titular de la Secretaría General, ello sin perjuicio de su obligación de mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento por su cuenta y cargo.

SEXTA.- Serán por cuenta de “LA ASOCIACIÓN” la contratación y los gastos de consumo de agua, electricidad y gas L. P., así como la renta del servicio de teléfono, voz, datos, red y la parte proporcional de los servicios comunes que preste “LA ASOCIACIÓN”.

Todos los trámites mencionados en el párrafo inmediato deberán ser notificados a “EL MUNICIPIO” a efecto de contar con un mejor control, cuidado y mantenimiento del inmueble en referencia.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2018, QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ECUELA MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INVIDENTE HELEN KELLER, A.C.

SEPTIMA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a garantizar a “LA ASOCIACIÓN”, el uso pacífico del inmueble durante el tiempo de vigencia del presente convenio, sin que sea responsable, en ningún caso, por los daños y perjuicios ocasionados por “LA ASOCIACIÓN” y/o por casos fortuitos o de fuerza mayor, actos u omisiones de terceros ajenos al inmueble referenciado.

OCTAVA.- Son obligaciones de “LA ASOCIACIÓN”:

1. Conservar el “Bien Inmueble” cuidando de él con toda diligencia.
2. No utilizar el “Bien Inmueble” para uso distinto del convenido en el presente instrumento.
3. Restituir al término del presente convenio, en las mismas condiciones en que se encontraba.

NOVENA.- En este acto “LAS PARTES” renuncian a las disposiciones de carácter civil y mercantil respecto de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, acordando en este acto que la única forma de hacer modificaciones al presente convenio de colaboración es a través de comunicados por escrito con firma autógrafa de “LAS PARTES”.

DECIMA.- “LAS PARTES” acuerdan en que entre otras, serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- I. Por acuerdo de los contratantes;
- II. Por pérdida del bien;
- III. Por haberse cumplido el término del contrato de comodato.

DÉCIMA PRIMERA.- Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a los Juzgados de Primera Instancia con residencia en Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno para el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en éste instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2018, QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ECUELA MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INVIDENTE HELEN KELLER, A.C.

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 20 veinte de Junio del 2018.

"EL MUNICIPIO".

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Presidente Municipal Interino.

ING. BRENDA MENDEZ SIORDIA
Síndico Municipal.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
Tesorera Municipal.

"LA ASOCIACIÓN".

LIC. EDUARDO RAFAEL AVIÑA ARELLANO.

Representante legal de
ESCUELA MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INVIDENTE, HELLEN KELLER, A.C.

TESTIGOS:

LIC. ALEJANDRO RUÍZ DE ALBA.
Director de Acuerdos y Seguimiento

LIC. CARLOS ONTIVEROS NAVARRO.
Jefe de Registro de Contratos adscrito a la Dirección de Acuerdos y Seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2018, QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ECUELA MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INVIDENTE HELEN KELLER, A.C.